



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JHON FREDY ZEA LONDOÑO y RICARDO ANTONIO MONSALVE
Demandado	HÉCTOR ENRIQUE HENAO
Radicado	057363189001 2021 00142 00
Providencia	Auto interlocutorio-No. 243-85
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta una falencia que debe ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Incorporar al proceso el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-19607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia (Ant.), o en su defecto haber cumplido el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

Para el lleno del anterior requisito, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

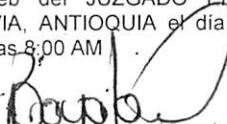
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 68

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 28 del mes de
Junio de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.